

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Allende y Vodanovic, y señor Castro González, que modifica la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con el objeto de prohibir los símbolos y homenajes que honren a miembros de la Junta Militar o a condenados por delitos de lesa humanidad cometidos entre los años 1973 y 1990.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de septiembre de 2024, la Tercera Sala de la Corte Suprema, se pronunció respecto a dos recursos de protección relacionados a la mantención de retratos de ex miembros de la Junta Militar en recintos militares y de Carabineros.

La Corte estableció que la mantención de imágenes o retratos al interior del Museo de Carabineros, de la Comandancia en Jefe de la Armada y del Edificio de la Armada, son una recopilación cronológica del historial de mando de la institución y no constituyen un homenaje.

Esta sentencia se produce con relación a la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago (2019) que ordena retirar las placas e imágenes del General Manuel Contreras de instalaciones militares en Chile. Esta acción fue presentada por un sobreviviente de prisión política y tortura, alegando que la presencia de dichos elementos conmemorativos en la Academia de Guerra y la Escuela de Ingenieros de Tejas Verdes violaba su derecho a la integridad psíquica.

La acción fue presentada contra el Ejército de Chile por no retirar las imágenes de Manuel Contreras, quien fue director de la DINA y responsable de graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. El Ejército defendió la permanencia de las imágenes argumentando que eran parte del registro histórico militar, sin representar un homenaje.

La Corte de Apelaciones de Santiago consideró que la presencia de las imágenes en espacios educativos era arbitraria y violaba los derechos fundamentales, especialmente el

derecho a la integridad psíquica de las víctimas, dado el papel de Contreras en crímenes de lesa humanidad. De esta manera, la Corte ordenó el retiro de las imágenes y placas en un plazo de tres días. Sentencia que fue revocado como señalamos en septiembre de 2024 por parte de la Corte Suprema.

Derecho a la memoria

El derecho a la memoria, aunque no está consagrado explícitamente en tratados internacionales, está relacionado con el derecho a la reparación, tal como lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). Así, en el fallo comentado la Corte de Apelaciones consideró que las víctimas tienen derecho a la reparación, la cual incluye medidas simbólicas y educativas que ayuden a evitar la repetición de violaciones de derechos humanos.

Junto a lo anterior, la sentencia subrayó que la permanencia de las imágenes de un perpetrador de violaciones a los derechos humanos en lugares honoríficos dentro de instituciones del Estado genera una aflicción espiritual en las víctimas, afectando su integridad psíquica.

A su vez, la Corte de Apelaciones reconoce la memoria como un elemento clave tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto. La memoria de las violaciones de derechos humanos y su conservación son fundamentales para la no repetición de estos actos.

Lamentablemente, las sentencias de la Corte Suprema de septiembre, que permiten el uso de imágenes de miembro de la Dictadura resultan en una afrenta a los miles de víctimas de, y por lo demás no deben considerarse un ejemplo para los actuales postulantes y miembros de las fuerzas armadas y de orden.

Por lo anterior, las senadoras y senadores firmantes estimamos necesario legislar para promover la memoria y prohibir cualquier tipo de representación positiva u homenaje a los miembros de la junta militar que participó del Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, ni a ningún otro condenado por delitos de lesa humanidad en el periodo dictatorial. Esto incluye actos, retratos, monumentos u nombramiento de calles, plazas u otros bienes nacionales.

Por todo lo anterior, los senadores que suscriben, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Incorpórese un nuevo artículo 14 bis del texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

"Las autoridades y funcionarios públicos no podrán homenajear a los miembros de la Junta Militar que participó del Golpe de Estado del año 1973, ni a ningún miembro condenado por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura ocurrida en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Esta prohibición incluye actos, retratos, monumentos u nombramiento de calles, plazas u otros bienes nacionales.".